

COMPARTE INVERSIÓN RR S.L. CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

De una parte,

El **Partícipe**, cuyos datos identificativos constan en su área privada de la página web www.comparteinversion.es.

De otra parte,

COMPARTE INVERSIÓN RR S.L. (en adelante COMPARTE INVERSIÓN o la SOCIEDAD), sociedad válidamente constituida y existente bajo la legislación española, con domicilio en 46500 Sagunto, calle Alcalde Blasco, 20, Bloque II, Zaguán F, 8º D (pta. 16), con número de identificación fiscal B75646943, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Representada en este acto por su administradora única Dña. Rebeca de la Inmaculada Ros Llorens.

MANIFIESTAN

Importe de la Aportación:

El señalado en el apartado privado en la página web www.comparteinversion.es

En adelante, el Partícipe y la Sociedad se denominarán conjuntamente como Las "Partes" y cada uno de ellos, ocasionalmente y cuando proceda la "Parte".

Las Partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Cuentas en Participación (en adelante, el "**Contrato**"), y de sus libres y espontáneas voluntades

- I. La Sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida bajo derecho español cuya actividad consiste en LA COMPRAVENTA, ALQUILER, GESTION Y ADMINISTRACION DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS, - EL ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS, Y LA REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICACIONES PARA SU POSTERIOR EXPLOTACION EN REGIMEN DE ALQUILER,- Y LA PROMOCION, PROYECCION, CONSTRUCCION Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES.
- II. Mediante el presente contrato, el Partícipe realiza una aportación a La Sociedad a fin de que ésta lo invierta en el proyecto seleccionado por el Partícipe, generando la máxima rentabilidad posible. La Sociedad asumirá la función de gestor de la cuenta en participación.
- III. El Partícipe ha analizado, por sí mismo y durante todo el tiempo que ha creído necesario hacerlo, la información facilitada por la Sociedad acerca de su estrategia y su plan de desarrollo, sin que haya recibido ninguna recomendación o asesoría ni de la Sociedad ni de sus empleados o administradores, con respecto a la Aportación prevista en este Contrato, o cualquier asunto relacionado. Si ha requerido más información la ha solicitado y se le ha facilitado. Si piensa que no tiene suficiente información sobre el proyecto en el que participará, debe abstenerse de invertir.
- IV. El Partícipe se halla interesado en la actividad de La Sociedad y desea invertir capital en la misma en el marco de una relación de cuentas en participación, haciéndose partícipe de los

resultados prósperos o adversos de La Sociedad en la proporción que determine el presente Contrato, asumiendo, en consecuencia, la función de cuenta partícipe de la cuenta en participación.

- V. Que las Partes, de común acuerdo, y en virtud de todo lo expuesto, han acordado suscribir este Contrato, que se regirá por Las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. Encomienda de la gestión

- 1.1 COMPARTE PROYECTOS no es un producto financiero ni un fondo de inversión. Su funcionamiento se rige por lo dispuesto en el presente contrato de cuentas en participación mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Comercio. COMPARTE PROYECTOS no se encuentra regulado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni tampoco por el Banco de España.
- 1.2 Corresponde a la Sociedad, en su calidad de gestor de la cuenta en participación, el ejercicio de todos los derechos y el cumplimiento de todas las obligaciones propios. El presente Contrato está integrado por el presente documento (en cuyo encabezamiento constan las condiciones particulares aplicables entre las Partes) y las Condiciones Generales (las "**Condiciones Generales de Aportación**") que se adjuntan a este Contrato.
- 1.3 En caso de contradicción entre el presente documento y las Condiciones Generales de Aportación, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.
- 1.4 Los términos definidos en este Contrato tendrán el significado previsto en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Aportación.

2. Objeto y naturaleza del Contrato

- 2.1 Es objeto del presente Contrato establecer los términos y condiciones para:
 - (a) La realización de una aportación (la "**Aportación**") por el Partícipe a favor de la Sociedad con el fin de financiar, con el importe aportado, la actividad de inversión en el Proyecto elegido por el Partícipe.
 - (b) El uso de dicha Aportación y la operación del negocio al que se destine dicha Aportación;
 - (c) **Determinar la forma de participación del Partícipe en los resultados prósperos o adversos de la Sociedad;**
 - (d) La liquidación de la Aportación y
 - (e) Otras condiciones aplicables a la Aportación.
- 2.2 Las Partes declaran expresamente que las relaciones que se deriven del presente Contrato serán las propias del gestor y del cuenta partícipe en el marco de una relación de cuentas en participación mercantil conforme a lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Comercio, sin que el contenido de este Contrato pueda dar lugar a la consideración de las Partes como socios o asociados de entidad alguna, ni tampoco considerarse la relación entre ambas como un préstamo o un depósito.

3. Aportación

3.1 Realización de la Aportación

En virtud del presente Contrato, el Partícipe se compromete a realizar una Aportación a favor de la Sociedad por el importe que consta en las condiciones particulares que figuran en el encabezamiento de este documento.

Dicha Aportación se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de las Condiciones Generales de Aportación.

3.2 Destino de la Aportación

Los importes facilitados por el Partícipe en forma de Aportación se destinarán al Proyecto seleccionado por el mismo Partícipe, de conformidad con la estrategia y los objetivos que se establecen en el apartado 4 de las Condiciones Generales de Aportación y en lo previsto en su área privada de usuario de la página web.

- 3.3 La Sociedad podrá llevar a cabo su actividad directa o indirectamente, mediante la subcontratación a terceros de todas o algunas de las funciones y tareas necesarias para la correcta gestión de la misma.

4. Participación en los resultados del Proyecto, a través de la Sociedad

- 4.1 En virtud del presente Contrato, **el Partícipe hará suyos los resultados prósperos y/o adversos que pueda obtener la Sociedad, exclusivamente, como resultado del desarrollo del negocio por él elegido, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Aportación. Teniendo la sociedad varios proyectos, el Partícipe únicamente obtendrá el resultado del Proyecto por él seleccionado.** Las Partes declaran expresamente que, como consecuencia de lo anterior, **la Sociedad no garantiza rentabilidad futura para el Partícipe, puesto que los resultados podrían ser adversos, PUDIENDO EL PARTÍCIPE LLEGAR A PERDER LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN REALIZADA.**

- 4.2 El cálculo y la distribución de Rendimientos al Partícipe por la Sociedad se realizarán por la Sociedad, explicándolo al Partícipe.

- 4.3 La participación en los resultados adversos de la Sociedad por el Partícipe será hasta el máximo del valor de su Aportación. El Partícipe no será responsable de las deudas de la Sociedad ni estará obligado a la realización de ningún otro pago o contribución a la Sociedad después de haber desembolsado el importe de la Aportación.

5. Información de la gestión de la Sociedad al Partícipe

- 5.1 La Sociedad facilitará en julio de cada año natural información al Partícipe acerca del desarrollo de la gestión de la actividad de la Sociedad.
- 5.2 La Sociedad se compromete a mantener en todo momento el máximo grado de transparencia en la elaboración de la información económica de la Sociedad.

6. Duración

El presente Contrato y la relación de cuentas en participación que aquí se regula entrarán en vigor en la

fecha de su suscripción y tiene carácter indefinido, manteniéndose mientras dure la inversión de la Sociedad en el PROYECTO seleccionado por el Partícipe.

7. Liquidación parcial de la Aportación

- 7.1 El Partícipe no podrá solicitar liquidaciones parciales de su participación.

8. Resolución del Contrato y sus efectos

- 8.1 Serán causas de resolución anticipada del presente Contrato las siguientes:

- (a) La falta de recepción de los fondos de la Aportación por parte de la Sociedad en el plazo de 2 semanas a contar desde la fecha de suscripción del Contrato;
- (b) La liquidación total de la Aportación por el Partícipe;
- (c) La denuncia del Contrato por la Sociedad;
- (d) La disolución y liquidación de la Sociedad.

- 8.2 La resolución anticipada del presente Contrato surtirá los efectos establecidos en las Condiciones Generales de Aportación.

9. Cesión y subrogación

- 9.1 El Partícipe NO podrá ceder el presente Contrato y su posición de cuenta partícipe en la cuenta en participación que aquí se regula.

10. Comisiones, impuestos y gastos

- 10.1 La Sociedad no cobra comisiones por la gestión realizada. Los impuestos y gastos serán repercutidos al PROYECTO del que el Partícipe forme parte, de forma proporcional al resto de proyectos e inversiones tramitados por la Sociedad.

11. Notificaciones

A los efectos de este Contrato, serán domicilios para notificaciones de las Partes los que se establecen en el usuario privado de la página web www.comparteinversion.es.

12. Ley aplicable, jurisdicción y competencia

- 12.1 El presente Contrato se regirá y se interpretará conforme a lo establecido en el mismo.

- 12.2 Para la resolución de cualquier discrepancia, conflicto y diferencia que surja entre las Partes en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, éstas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

COMPARTE INVERSIÓN PR S.L.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES
GENERALES DE APORTACIÓN

OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE
APORTACIÓN Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN QUE
REGULAN LAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD

Condiciones Generales de Aportación aplicables al Contrato
de Cuentas en Participación

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES
GENERALES DE APORTACIÓN
2. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE
APORTACIÓN Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN QUE
REGULAN
3. APORTACIONES A LA SOCIEDAD
4. DESTINO DE LAS APORTACIONES Y OBJETIVOS Y
ESTRATEGIA DE LA SOCIEDAD
5. PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD
6. INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD A LOS
PARTÍCIPES
7. LIQUIDACIÓN DE APORTACIONES
8. SUBROGACIÓN
9. GENERALIDADES
10. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

1. Descripción de las Condiciones Generales de Aportación

- 1.1 Estas Condiciones Generales de Aportación son válidas entre cada Partícipe individualmente considerado y la Sociedad desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato, como parte integrante del mismo.
- 1.2 Las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Aportación son vinculantes para todos los Partícipes.

2. Objeto de las Condiciones Generales de Aportación y naturaleza de la relación que regulan

- 2.1 Las presentes Condiciones Generales de Aportación contienen los términos y condiciones para:
 - (a) La realización de Aportaciones a favor de la Sociedad por los Partícipes;
 - (b) El uso de dichas Aportaciones y la operación del Proyecto al que se destinen dichas Aportaciones;
 - (c) Determinar la participación de los Partícipes en los resultados prósperos o adversos del Proyecto;
 - (d) La liquidación de las Aportaciones;
 - (e) La subrogación de las Aportaciones y
 - (f) Otras condiciones aplicables a las Aportaciones.
 - (g) Información al partícipe
- 2.2 Las relaciones reguladas en estas Condiciones Generales de Aportación y en los Contratos de los que forman parte son las propias del gestor y el cuenta partícipe en el marco de una relación de cuentas en participación mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Comercio, sin que pueda dar lugar a la consideración de la Sociedad y los Partícipes como vinculados societariamente en calidad de socios-Sociedad o asociados de entidad alguna, o la configuración de la relación entre ellos como un préstamo o un depósito.

3. Aportaciones a la Sociedad

3.1 Aspectos generales

En virtud de este Contrato, cada Partícipe se compromete a realizar una Aportación a favor de la Sociedad del tipo y por el importe que consta en su apartado privado de la página web www.comparteinversion.es, con destino al Proyecto en ella identificado. En el caso de que el Cuenta Partícipe desee realizar nuevas aportaciones a la Sociedad en el futuro, se requerirá la firma de la versión del contrato vigente al momento de cada Aportación.

3.2 Unidades de Aportación

A efectos de simplificar la gestión de las Aportaciones de los Partícipes y, en su caso, las cuotas de Liquidación de las Aportaciones, la Sociedad asignará "Unidades" a cada Partícipe con respecto a cada Aportación que éste realice. Estas Unidades no representan participaciones en el capital social de la Sociedad, sino que representan una unidad de medida utilizada para calcular los derechos económicos que

puedan ostentar los Partícipes en el proyecto por ellos seleccionado.

Cada Partícipe tiene derecho a participar en los resultados del Proyecto seleccionado según el número de Unidades y conforme a las reglas de distribución de la cuota de liquidación previstas para cada proyecto.

Durante toda su vigencia, la Aportación podrá liquidarse únicamente transcurridos 48 meses desde la misma, contando siempre con la previa autorización de la Sociedad.

El Partícipe NO podrá ceder y/o transmitir su Aportación a un tercero.

Las posiciones de Aportaciones y de Unidades se determinarán conforme a la información disponible en el Registro en cada momento.

3.3 Realización de las aportaciones

- (a) Para la realización de una Aportación será necesaria la suscripción de la versión del presente Contrato vigente al momento de su ejecución.
- (b) Las Aportaciones deberán realizarse mediante transferencias denominadas en euros a la siguiente cuenta bancaria abierta a nombre de La Sociedad: ES89 3058 2177 4027 2001 9945.
- (c) La Sociedad tendrá derecho a rechazar cualquier Aportación total o parcialmente, y en este caso la Sociedad procederá a la devolución de cualesquiera fondos remitidos, o el saldo de dichos fondos, a cuenta y riesgo del Partícipe.

3.4 Aportación mínima

- (a) Los requisitos de Aportación mínima inicial son los que se indican en la información del proyecto seleccionado por el Partícipe.

3.5 Documentación de la realización de una Aportación

- (a) Al séptimo día hábil siguiente al que se reciba el último de los siguientes documentos:

(I) Las Condiciones Particulares de Aportación debidamente cumplimentadas, y

(II) Los fondos de la Aportación;

La Sociedad emitirá un documento de reconocimiento en el que se faciliten detalles de la Aportación y el número de Unidades correspondientes a dicha Aportación.

4. Destino de las Aportaciones y objetivos y estrategia de la Sociedad

- 4.1 Los importes facilitados por los Partícipes en forma de Aportaciones se destinarán al Proyecto seleccionado por El Partícipe de entre los ofrecidos por la Sociedad.

4.2 Objetivos de la Sociedad

La Sociedad manifiesta que su objetivo es estudiar distintas opciones de inversión para hacerlo en los Proyectos seleccionados con el fin de obtener la máxima rentabilidad y retorno a favor de El Partícipe.

4.3 Actividad de la Sociedad

La Sociedad decidirá la inversión en sociedades y proyectos de todo tipo, debidamente publicados en la página web www.comparteinversion.es. Invertir en estos proyectos puede implicar un gran riesgo que el Partícipe conoce y acepta, puesto que los resultados pueden no ser los esperados.

5. Participación en los resultados del Proyecto seleccionado

5.1 Participación de los Partícipes en los resultados del Proyecto

Los resultados del Proyecto, positivos o negativos, se entregarán a los Partícipes al momento en que se haga efectiva la LIQUIDACIÓN por la Sociedad del proyecto seleccionado por el Partícipe. En caso de que se puedan distribuir rendimientos de forma periódica, la Sociedad lo indicará en la información que publique sobre el Proyecto. Los importes pagaderos a los Partícipes se distribuirán en forma de devolución de aportación y, en caso de obtener un resultado positivo, rendimientos.

6. Información de la gestión de la Sociedad a los Partícipes

6.1 La Sociedad se compromete a facilitar a los Partícipes información acerca del desarrollo del Proyecto como mínimo una vez al año, en el mes de julio. No obstante lo anterior, según las características del proyecto la sociedad podrá facilitar información en períodos inferiores de tiempo.

7. Liquidación de Aportaciones

7.1 La Liquidación de Aportaciones se llevará a cabo conforme a lo previsto la información facilitada al momento de seleccionar el proyecto en el que invertir.

8. Subrogación

8.1 En caso de fallecimiento de un Partícipe persona física, los herederos notificarán a la Sociedad dicha circunstancia tan pronto como se haya producido la aceptación de la herencia. En el plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de dicha comunicación, La Sociedad realizará las actuaciones necesarias para La identificación del heredero cesionario.

(a) En el caso de que dicha cesión resulte autorizada, el heredero cesionario quedará subrogado en la posición del Partícipe causante por la mera aceptación de la herencia.

(b) En el caso en que dicha cesión no pueda ser autorizada, La Sociedad se compromete a adquirir al heredero cesionario y éste se compromete a ceder a La Sociedad las Aportaciones del Partícipe causante a un precio equivalente al Valor Neto de dicha Aportación o a liquidar dichas Aportaciones.

8.2 La Sociedad tendrá derecho a ceder Los Contratos y su posición de gestor en la cuenta en participación:

(a) A una entidad del mismo Grupo de la Sociedad, previa notificación por escrito de todos Los

Partícipes; o

(b) A cualquier tercero, en cuyo caso el Partícipe podrá solicitar su salida de la Sociedad de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares del presente documento.

9. Generalidades

9.1 Modificaciones de las presentes Condiciones Generales de Aportación

(a) Las presentes Condiciones Generales de Aportación se revisarán en caso de que se diera algún cambio significativo en las materias aquí especificadas. Los Partícipes deben comprobar, a través de la Sociedad, la versión más actualizada de las presentes Condiciones Generales.

(b) Modificación a instancia de los Partícipes.

La Sociedad se compromete a considerar las modificaciones de las presentes Condiciones Generales de Aportación que soliciten por escrito debidamente firmado por los Partícipes de cada Proyecto que representen más de un 50% del valor de las Aportaciones del Proyecto existentes en dicho momento.

(c) Modificaciones por parte de La Sociedad

La Sociedad puede modificar los términos de las presentes Condiciones Generales de Aportación en cualquier sentido siempre y cuando notifique por escrito a todos los Partícipes, con una antelación mínima de 60 días a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, la modificación y la fecha en que tendrá efectos, pudiendo el Partícipe solicitar la liquidación total de su participación en el caso de no aceptarlas, siempre y cuando la Sociedad imponga la modificación propuesta; y

(d) Cualquier modificación de las presentes Condiciones Generales de Aportación se realizará sin discriminar ningún derecho de los Partícipes que se haya consolidado con anterioridad a dicha modificación.

9.2 Notificaciones

(a) La Sociedad podrá hacer llegar una notificación o cualquier otro documento a un Partícipe a través del apartado privado del usuario en la página web.

Toda notificación que se efectúe a un Partícipe se realizará conforme a lo indicado en el Registro, a los datos que figuren en éste en el momento en que se envía dicha notificación, no sirviendo cambio alguno posterior en el Registro para invalidar la entrega de la notificación.

(b) Será domicilio válido para notificaciones el empleado a través de la página web www.comparteinversion.es.

9.3 Protección de Datos de Carácter Personal

La Sociedad conservará y procesará la información proporcionada por los Partícipes en relación con la realización de Aportaciones, en calidad de titular del fichero para efectos de la Legislación española aplicable

en materia de La protección de datos de carácter personal.

La Sociedad podrá conservar y procesar dicha información para la administración y la gestión de las Aportaciones (como, por ejemplo, para efectos de inscripción y distribución), para efectos de análisis estadístico y el *marketing* de bienes y servicios llevados a cabo por La Sociedad.

En casos diferentes de los estipulados anteriormente, La Sociedad no proporcionará información sobre un Partícipe a ningún tercero, salvo en el supuesto de que dicho Partícipe haya dado su consentimiento o que La Sociedad deba hacerlo por motivos legales.

Los Partícipes tienen derecho a solicitar Los datos que La Sociedad posee sobre ellos y a solicitar que La Sociedad corrija cualquier dato erróneo incluido en sus ficheros.

9.4 Interpretación

- (a) Las referencias a Leyes o disposiciones reglamentarias incluyen referencias a cualquier disposición o reglamento relacionado y Las referencias a cualquier Ley, norma, disposición o reglamento incluyen referencias a esa Ley, norma, disposición o reglamento modificada, corregida, sancionada o sustituida, ya sea antes o después de La fecha de estas Condiciones Generales de Aportación y a cualquier Ley, disposición legal, orden o reglamento previa, enmendada, modificada, sancionada o sustituida por dicha Ley, norma, orden o reglamento.
- (b) A menos que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa, Las palabras que denotan cualquier género incluirán todos Los géneros y las palabras que denoten personas incluirán a personas jurídicas organizadas o no en forma de empresa, asociación, sociedad u otro tipo de entidad y a personas físicas.
- (c) Los Anexos forman parte de Las disposiciones operativas de estas Condiciones Generales de Aportación y Las referencias a estas Condiciones Generales de Aportación incluirán referencias a Los Anexos.
- (d) Las referencias a una Aportación incluyen La totalidad o parte de la Aportación, según Las circunstancias lo exijan.

10. Ley aplicable, jurisdicción y competencia

- 10.1 El Contrato y Las presentes Condiciones Generales de Aportación se regirán y se interpretarán conforme a La Ley del Estado español.
- 10.2 Para La resolución de cualquier discrepancia, conflicto y diferencia que surja entre Los Partícipes y La Sociedad en relación con La ejecución y cumplimiento del Contrato y de Las presentes Condiciones Generales de Aportación, todos ellos se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, a La jurisdicción de Los Juzgados y Tribunales de Valencia.